Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 159 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 12 de octubre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 016-2026-MDCC de fecha 09 de octubre del 2026, trató la moción de apoyo a favor del Centro de Educación Básica Especial "Paul Harris".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que, las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N°0078-2025-UGELAN/CEBE P.H., presentado a la municipalidad el 18 de agosto del 2025 (Trámite Documentario 250818L288), la Directora del Centro de Educación Básica Especial Paul Harris, Prof. María Victoria Moreno Chávez, solicita la donación de cuatro (04) aulas prefabricadas, debido a la insuficiencia de espacios físicos con los que actualmente cuenta la institución para brindar una adecuada atención a sus estudiantes con discapacidad. Los ambientes solicitados estarán destinados a la implementación de un Aula de Estimulación Neurosensorial, un Aula Vivencial, un Taller de Cocina y un Taller de Arte, los cuales permitirán fortalecer las capacidades, autonomía e independencia de los estudiantes, contribuyendo así a su desarrollo integral.

Que, con informe N°1281-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 17 de septiembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, señala que, como resultado de la visita in situ realizada al Centro de Educación Básica Especial "Paul Harris", constató que las aulas de la institución presentan espacios limitados situación que afecta las condiciones para una adecuada atención pedagógica de la comunidad educativa. En ese sentido, considerando lo verificado durante la visita técnica y lo solicitado por la institución, se ha previsto la instalación de las aulas prefabricadas en el segundo nivel del pabellón adyacente al Complejo Deportivo "Santa Rosa de Lima II" de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MODULO PREFABRICADO (6.00m x 5.00m).	UNIDAD	04

Que, con proveído N° 11643-2025-GOPI-MDCC de fecha 22 de octubre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, en atención al informe N°1460-2025-SGMIV-GOPU-MDCC, derivado por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, solicita la cotización de los materiales de donación.

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante hoja de coordinación N° 878-2025/SGLA-MDCC, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite la cotización correspondiente para la donación de cuatro módulos prefabricados destinados a la referida institución educativa.

Que, mediante informe N° 018-2026-SGECD-GDS-MDCC de fecha 24 de marzo del 2026, la Jefa del Departamento de Educación y Cultura, señala que como resultado de la evaluación realzada al CEBE "Paul Harris", se constató que, debido a la insuficiencia de espacios físicos, un grupo de estudiantes con discapacidad viene desarrollando actividades pedagógicas en el aula ubicada en el segundo nivel, ambiente que originalmente estaba destinado a funciones administrativas, situación que podría poner en riesgo su seguridad y salud. En ese sentido, determina la necesidad de implementar una (01) aula prefabricada en el primer nivel, específicamente en el patio principal de la institución, considerando el único espacio disponible y adecuado para tal fin, a efectos de trasladar a los estudiantes y garantizar condiciones seguras para el desarrollo de sus actividades educativas. Por lo expuesto, considera favorable la implementación de una (01) aula prefabricada, cuya atención deberá efectuarse conforme a los lineamientos institucionales y en función de la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Que, con hoja de coordinación N° 439-2026-MDCC/GPRR de fecha 15 de junio del 2026, el gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que, respecto al material del techo del módulo prefabricado que se pretende apoyar, se solicita realizar los ajustes correspondientes.

Que, mediante informe N° 1452-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 02 de septiembre del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, manifiesta qué considerando la necesidad existente de contar con mayores espacios para la adecuada prestación del servicio educativo y , en atención a las coordinaciones efectuadas, se ha considerado pertinente evaluar la implementación de dos (02) aulas prefabricadas, con la finalidad de contribuir a atender la demanda existente y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades. En ese sentido, se ha establecido como alternativa de atención la adquisición de dos (02) aulas prefabricadas, cuyo monto estimado asciende a S/12,700.00 (Doce mil setecientos con 00/100 soles), conforme al detalle consignado en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MODULO PREFABRICADO DE 6.00 M. DE LARGO X 5.00 M. DE ANCHO, CON DOBLE TECHO DE MADERA Y ALUZINC – TR4-INSTALACIÓN INCLUIDA.	UNIDAD	02	S/ 6,350.00	S/ 12,700.00
				TOTAL	S/ 12,700.00

Que, con informe N° 696-2026-MDCC/GPRR de fecha 07 de septiembre del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización concluye que, si el Concejo Municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con cargo a nuestro gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 12,700.00 (doce mil setecientos con 00/100 soles), el cual corresponde a dos (02) módulos prefabricados de 6.00 m de largo x 5.00 m de ancho con doble techo de madera.

Que, a través del informe legal N° 055-2026-EL-SGALA-MDCC de fecha 11 de septiembre del 2026, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, concluye que estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, estimar la solicitud formulada, máxime si dicha intervención permitirá salvaguardar la integridad y seguridad de los estudiantes del CEBE "Paul Harris ", mediante la implementación de ambientes educativos adecuados y seguros, acordes con sus necesidades y que permitan el normal desarrollo de sus actividades pedagógicas, constituyéndose en una condición fundamental para garantizar su bienestar, desarrollo integral y adecuado proceso de aprendizaje.

Que, con proveído N°433-2026-GAJ-MDCC de fecha 11 de septiembre del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad al informe legal N° 055-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la directora del Centro de Educación Básica Especial "Paul Harris" hasta por la suma dispuesta en el informe N° 696-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cual corresponde a dos (02) módulos prefabricados de 6.00 m de largo x 5.00 m de ancho con doble techo de madera, de acuerdo a las especificaciones técnicas del informe N° 1452-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo el Centro de Educación Básica Especial "Paul Harris" el beneficiario directo. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

implementación de ambientes educativos adecuados y seguros. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la contratación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la instalación de dos (02) módulos prefabricados de 6.00 m de largo x 5.00 m de ancho con doble techo de madera.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA
ADMINISTRACIÓN
CERRO COLORADO

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026